

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0143, Sucesión de ANICETO CIFUENTES PEDROZA y MARIA DEL CARMEN ANGEL.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 13 de julio de 2.023.
2. Por Secretaría proporciónese cumplimiento inmediato a las 5 y 6 del ya mencionado auto del 13 de julio de 2.023 (documento digital No. 006).

Recuerde la Secretaría del Despacho que conforme al inciso segundo del artículo 11 de la ley 2213 de 2.022, *“los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*, luego es a la Secretaría a quien corresponde librar los requerimientos y oficios en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe7d02220dd76f3d932297ed9db3c259dd4cd04f5834cdb8a4521cb1a76c12e**

Documento generado en 25/09/2023 03:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>